



Bruselas, 29 de enero de 2025  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2025/0021(COD)**

---

---

**5765/25  
ADD 1**

**POLCOM 9  
AGRI 37  
UD 10  
COEST 78  
AGRIFIN 9  
CODEC 80**

## **PROPUESTA**

---

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.<sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 28 de enero de 2025

A: D.<sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

---

N.º doc. Ción.: COM(2025) 34 final ANNEXES 1 - 2

---

Asunto: ANEXOS  
de la  
propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los derechos de aduana aplicables a la importaciones de determinadas mercancías originarias de la Federación de Rusia y de la República de Bielorrusia o exportadas directa o indirectamente desde estos países

---

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 34 final ANNEXES 1 - 2.

---

Adj.: COM(2025) 34 final ANNEXES 1 - 2



Bruselas, 28.1.2025  
COM(2025) 34 final

ANNEXES 1 to 2

## **ANEXOS**

**de la**

**propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo**

**por el que se modifican los derechos de aduana aplicables a la importaciones de determinadas mercancías originarias de la Federación de Rusia y de la República de Bielorrusia o exportadas directa o indirectamente desde estos países**

## ANEXO I

Lista de productos a que se refiere el artículo 1, apartado 1

Código NC	Descripción
01	Animales vivos
02	Carne y despojos comestibles
04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte
05	Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte
06	Plantas vivas y productos de la floricultura; bulbos, raíces y similares; flores cortadas y follaje ornamental
Ex 07	Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios, excepto: 0713 10 Guisantes (arvejas, chícharos) ( <i>Pisum sativum</i> ) 0713 20 Garbanzos
08	Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías
09	Café, té, yerba mate y especias
1004	Avena
1006	Arroz
1008 60	Triticale
Ex 11	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo, excepto el código NC 1106 10 00 («De las hortalizas de la partida 0713»)
1209	Semillas, frutos y esporas, para siembra
1210	Conos de lúpulo frescos o secos, incluso triturados, molidos o en <i>pellets</i> ; lupulino
1211	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados
1212	Algarrobas, algas, remolacha azúcarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos) y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad <i>Cichorium intybus sativum</i> ) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte
1213	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en « <i>pellets</i> »
1214	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en « <i>pellets</i> »
13	Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
1401	Materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten (ratán), caña, junco, mimbre,

	rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo)
1404 20	Línteres de algodón
1501	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 0209 o 1503
1502	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 1503
1503	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo
1505	Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina
1506	Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
1509	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
1510	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 1509
1511	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
1513	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma (palmiste) o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
1515 30	Aceite de ricino y sus fracciones
1515 50	Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones
1515 60	Grasas y aceites, de origen microbiano, y sus fracciones
1515 90 11	Aceite de tung; aceites de jojoba y de oiticica; cera de mítica y cera del Japón; sus fracciones
1515 90 21	Aceite de semilla de tabaco en bruto y sus fracciones que se destine a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)
1515 90 29	Aceite de semilla de tabaco en bruto y sus fracciones, salvo el que se destine a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)
1515 90 31	Aceite de semilla de tabaco y sus fracciones, que no sea en bruto, que se destine a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)
1515 90 39	Aceite de semilla de tabaco y sus fracciones, que no sea en bruto, salvo el que se destine a usos técnicos o industriales (excepto la fabricación de productos para la alimentación humana)
1516 10	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones
1516 20 10	Aceite de ricino hidrogenado, llamado <i>opalwax</i>
1516 30	Grasas y aceites, de origen microbiano, y sus fracciones
1517	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales, vegetales o de origen microbiano, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este capítulo, excepto las grasas y

	aceites, alimenticios o sus fracciones, de la partida 1516
1518 00 10	Linolina
1520	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas
1521	Ceras vegetales (excepto los triglicéridos), cera de abejas o de otros insectos y esperma de ballena o de otros cetáceos (espermaceti), incluso refinadas o coloreadas
1522	Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales o vegetales
1601	Embutidos y productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos
1602	Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos, sangre o de insectos
17	Azúcares y artículos de confitería
18	Cacao y sus preparaciones
19	Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería
20	Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas
21	Preparaciones alimenticias diversas
22	Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre
2301 10	Harina, polvo y <i>pellets</i> , de carne o despojos, impropios para la alimentación humana; chicharrones
2302 10	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz, incluso en <i>pellets</i>
2302 40 02	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del arroz, incluso en <i>pellets</i> , con un contenido de almidón inferior o igual al 35 % en peso
2302 40 08	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del arroz, incluso en <i>pellets</i> , excepto si tienen un contenido de almidón inferior o igual al 35 % en peso
2302 50	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de las leguminosas, incluso en <i>pellets</i>
2306 90 11	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de oliva, incluso molidos o en « <i>pellets</i> », con un contenido de aceite de oliva inferior o igual al 3 % en peso
2309 90 19	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de oliva, incluso molidos o en « <i>pellets</i> », con un contenido de aceite de oliva superior al 3 % en peso
2307	Lías o heces de vino; tártaro bruto
2308 00 11	Orujo de uvas, incluso en « <i>pellets</i> », de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte, con un grado alcohólico total inferior o igual al 4,3 % mas y un contenido de materia seca superior o igual al 40 % en peso
2308 00 19	Orujo de uvas, incluso en « <i>pellets</i> », de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte, salvo si tiene un grado alcohólico total inferior o igual al 4,3 %

	mas y un contenido de materia seca superior o igual al 40 % en peso
2308 00 40	Bellotas y castañas de Indias; orujo de frutos (excepto el de uvas), incluso en «pellets», de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte
2309 10	Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor
2309 90 10	Productos llamados «solubles» de pescado o de mamíferos marinos del tipo de los utilizados para la alimentación de los animales
2309 90 33	Preparaciones, incluidas las premezclas, del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales, que contengan glucosa o jarabe de glucosa, maltodextrina o jarabe de maltodextrina, de las subpartidas 1702 30 50, 1702 30 90, 1702 40 90, 1702 90 50 y 2106 90 55, pero sin almidón ni fécula o con un contenido de estas materias inferior o igual al 10 % en peso y con un contenido de productos lácteos superior o igual al 10 % pero inferior al 50 % en peso
2309 90 35	Preparaciones, incluidas las premezclas, del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales, que contengan glucosa o jarabe de glucosa, maltodextrina o jarabe de maltodextrina, de las subpartidas 1702 30 50, 1702 30 90, 1702 40 90, 1702 90 50 y 2106 90 55, pero sin almidón ni fécula o con un contenido de estas materias inferior o igual al 10 % en peso y con un contenido de productos lácteos superior o igual al 50 % pero inferior al 75 % en peso
2309 90 39	Preparaciones, incluidas las premezclas, del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales, que contengan glucosa o jarabe de glucosa, maltodextrina o jarabe de maltodextrina, de las subpartidas 1702 30 50, 1702 30 90, 1702 40 90, 1702 90 50 y 2106 90 55, pero sin almidón ni fécula o con un contenido de estas materias inferior o igual al 10 % en peso y con un contenido de productos lácteos superior o igual al 75 % en peso
2309 90 43	Preparaciones, incluidas las premezclas, del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales, que contengan glucosa o jarabe de glucosa, maltodextrina o jarabe de maltodextrina, de las subpartidas 1702 30 50, 1702 30 90, 1702 40 90, 1702 90 50 y 2106 90 55, con un contenido de almidón y fécula superior al 10 % pero inferior o igual al 30 % en peso y con un contenido de productos lácteos superior o igual al 10 % pero inferior al 50 % en peso
2309 90 49	Preparaciones, incluidas las premezclas, del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales, que contengan glucosa o jarabe de glucosa, maltodextrina o jarabe de maltodextrina, de las subpartidas 1702 30 50, 1702 30 90, 1702 40 90, 1702 90 50 y 2106 90 55, con un contenido de almidón y fécula superior al 10 % pero inferior o igual al 30 % en peso y con un contenido de productos lácteos superior o igual al 50 % en peso
2309 90 53	Preparaciones, incluidas las premezclas, del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales, que contengan glucosa o jarabe de glucosa, maltodextrina o jarabe de maltodextrina, de las subpartidas 1702 30 50, 1702 30 90, 1702 40 90, 1702 90 50 y 2106 90 55, con un contenido de almidón y fécula superior al 30 % en peso y con un contenido de productos lácteos superior o igual al 10 % pero inferior al

	50 % en peso
2309 90 59	Preparaciones, incluidas las premezclas, del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales, que contengan glucosa o jarabe de glucosa, maltodextrina o jarabe de maltodextrina, de las subpartidas 1702 30 50, 1702 30 90, 1702 40 90, 1702 90 50 y 2106 90 55, con un contenido de almidón y fécula superior al 30 % en peso y con un contenido de productos lácteos superior o igual al 50 % en peso
2309 90 70	Preparaciones, incluidas las premezclas, del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales, sin almidón, fécula, glucosa o jarabe de glucosa, maltodextrina ni jarabe de maltodextrina, pero que contengan productos lácteos
24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados; productos, incluso con nicotina, destinados para la inhalación sin combustión; otros productos que contengan nicotina destinados para la absorción de nicotina en el cuerpo humano
2905 43	Manitol
2905 44	D-glucitol (sorbitol)
3301	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales
3501	Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína
3502	Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80 % en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas
3503	Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; ictiocola; las demás colas de origen animal (excepto las colas de caseína de la partida 3501)
3504	Peptonas y sus derivados; las demás materias proteínicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo
3505	Dextrina y demás almidones y féculas modificados (por ejemplo: almidones y féculas pregelatinizados o esterificados); colas a base de almidón, fécula, dextrina o demás almidones o féculas modificados
3809 10	Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte: a base de materias amiláceas
3824 60	Sorbitol (excepto el de la subpartida 2905 44)
4101	Cueros y pieles en bruto, de bovino, incluido el búfalo, o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso

	depilados o divididos
4102	Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la Nota 1 c) del Capítulo 41
4103	Los demás cueros y pieles, en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) o 1 c) del Capítulo 41
4301	Peletería en bruto, incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería (excepto las pieles en bruto de las partidas 4101, 4102 o 4103)
5001	Capullos de seda aptos para el devanado
5002	Seda cruda (sin torcer)
5003	Desperdicios de seda, incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas
5101	Lana sin cardar ni peinar
5102	Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar
5103	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados (excepto las hilachas)
5201	Algodón sin cardar ni peinar
5202	Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
5203	Algodón cardado o peinado
5301	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)
5302	Cáñamo ( <i>Cannabis sativa</i> L.) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)

## ANEXO II

Lista de productos a que se refiere el artículo 1, apartado 2

<b>Código NC</b>	<b>Descripción</b>
3102	Abonos minerales o químicos nitrogenados
Ex 3105	Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio; los demás abonos; productos de este Capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg, excepto: 3105 10 00 (productos del Capítulo 31 en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg); 3105 60 00 (abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio)